

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 09 SEP 2021 **del año Dos Mil Veintiuno.**

(2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y s. s. d, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – MAYOR CUANTIA**, a favor de: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, con domicilio principal en esta ciudad, representado legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad; y a **cargo** de la demandada (s): **AHIMARA MILENA GIRALDO RUIZ y LUIS FELIPE ARCILA VALENCIA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Manizales, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

- **Pagaré No. 40445605**

1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 492.382,0962. UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$137.865.017,41)**
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No. 1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.
3. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 749,8338 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$209.950,46)** correspondiente a la cuota No. 44, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2020.
4. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.010,194 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y**

SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$562.846,31), liquidados desde el día 6 de octubre de 2020, hasta día 5 de noviembre de 2020, sobre el capital amortizado a corte del 5 de noviembre de 2020, cuyo valor corresponde a la cantidad de 497.762,5613 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.44, el día 5 de noviembre de 2020.

5. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 44, pagadera el día 5 de noviembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

6. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 744,9104 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, (\$208.571,93) correspondiente a la cuota No. 45, que debía cancelarse el día 5 de diciembre de 2020.

7. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 3.197,795 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$895.369,78), liquidados desde el día 6 de noviembre de 2020, hasta día 5 de diciembre de 2020, sobre el capital amortizado a corte del 5 de diciembre de 2020, cuyo valor corresponde a la cantidad de 497.012,7275 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.45, el día 5 de diciembre de 2020.

8. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 45, pagadera el día 5 de diciembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de diciembre de 2020 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

9. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 739,9794 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS, (\$207.191,27) correspondiente a la cuota No. 46, que debía cancelarse el día 5 de enero de 2021.

10. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 3.193,002 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$894.027,82), liquidados desde el día 6 de diciembre de 2020, hasta día 5 de enero de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de enero de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 496.267,8171 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.46, el día 5 de enero de 2021.

11. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 46, pagadera el día 5 de enero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de enero de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

12. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 735,0408 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$205.808,48) correspondiente a la cuota No. 47, que debía cancelarse el día 5 de febrero de 2021.

13. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 3.188,241 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$892.694,73), liquidados desde el día 6 de enero de 2021, hasta día 5 de febrero de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de febrero de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 495.527,8377 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.47, el día 5 de febrero de 2021.

14. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 47, pagadera el día 5 de febrero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de febrero de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

15. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 730,0941 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, (\$204.423,43) correspondiente a la cuota No. 48, que debía cancelarse el día 5 de marzo de 2021.

16. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 3.183,512 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$891.370,57), liquidados desde el día 6 de febrero de 2021, hasta día 5 de marzo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de marzo de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 494.792,7969 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.48, el día 5 de marzo de 2021.

17. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 48, pagadera el día 5 de marzo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de marzo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

18. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 842,5517 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS, (\$235.911,11) correspondiente a la cuota No. 49, que debía cancelarse el día 5 de abril de 2021.

19. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 3.178,814 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$890.055,29), liquidados desde el día 6 de marzo de 2021, hasta día 5 de abril de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de abril de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 494.062,7028 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.49, el día 5 de abril de 2021.

20. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 49, pagadera el día 5 de abril de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de abril de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

21. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 838,0549 UVR, equivalentes al 10 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS, (\$234.652,02) correspondiente a la cuota No. 50, que debía cancelarse el día 5 de mayo de 2021.

22. Por concepto de interés de plazo, a razón del 8,00% efectivo anual pactado, la cantidad de 3.173,393 UVR, equivalente al día 10 de mayo de 2021, a la suma de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$888.537,43), liquidados desde el día 6 de abril de 2021, hasta día 5 de mayo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de mayo de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 493.220,1511 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.50, el día 5 de mayo de 2021.

23. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 50, pagadera el día 5 de mayo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de mayo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 12,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista por el decreto 806 de 2020.

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de hipoteca, de propiedad de los ejecutados. Oficiense con los insertos del caso a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, oficiense a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7. Reconocer al Dr. (a): JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora FONDO NACIONAL DE AHORRO, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>80</u> hoy <u>10 SEP 2021</u> . El Secretario,
--